

**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2020-00326-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez, memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, allegando constancia de la inscripción del registro de la medida sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria **sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 314-22729, de propiedad de la demandada MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.820.509.** Sírvase proveer.

Bucaramanga, 31 de mayo de 2021.

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaría

**Proceso :** Ejecutivo  
**Radicado :** 68001-40-03-018-2020-00326-00  
**Demandante :** SALOMON PARRA ORDUZ C.C. 91'341.106  
**Demandado:** MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO C.C. 37.820.509  
LEONARDO CASTRO RUEDA C.C. 13'812.442

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al memorial que antecede en el que se allega registro de la inscripción de la medida cautelar decretada el día tres (03) de Noviembre de 2020 sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 314-22729, de propiedad de la demandada MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.820.509, razón por la cual se ordenará su secuestro.

Así las cosas, en mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** el secuestro sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria 314-22729, de propiedad de la demandada MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.820.509. Líbrese el Despacho Comisorio que haya a lugar.

Para la práctica de las diligencia se comisiona al Señor **ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO (A) DE INTERIOR DE PIEDECUESTA y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE PIEDECUESTA (REPARTO)**, con las facultades establecidas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se pone de presente lo establecido en el numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso el cual prevé: "Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, el juez lo dejará en calidad de secuestre y le hará las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite se le entregue al secuestre designado por el juez", en tal evento, de conformidad con el inciso tercero del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P.se designa como secuestre a MERCEDES CASTELLANOS ARIAS,

a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo del artículo 49 del Código General del Proceso, Carrera 28 No. 47-03 Apto 603, BUCARAMANGA. Teléfonos, 6850422 , 3163400032 y 3175104405, correo electrónico, mercastel523@hotmail.com, a quien se le fijan como honorarios la suma de \$150.000.oo., una vez el secuestre haya finalizado su cometido, (artículo 363 C.G.P.), para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente Despacho Comisorio de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo expuesto anteriormente se ordena a la parte interesada para que aporte copia de la presente providencia junto con todos los anexos necesarios al momento de la diligencia de conformidad con el artículo 39 inciso primero del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

MXDO

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El Auto fechado el día 31 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 1 de junio de 2021</p>  <p>MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c904a437fd1674a386757a52b12dbe565a43bc0afeb47f69711322ca6332558**

Documento generado en 31/05/2021 04:22:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**